

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Objeto:

Es objeto del presente Reformado de este Modificado núm. 36 del PGMOU (aprobado inicialmente con fecha 30 de marzo de 2006 por el Pleno de la Corporación), incrementar en 5.000 m² (pasando de 30.000 a 35.000 m²) la previsión de un sistema general dotacional de uso sanitario hospitalario con un vial (sistema general viario) de circunvalación asociado.

Este incremento de 5.000 m² sobre las previsiones del documento inicialmente aprobado viene propiciado por el «Protocolo General entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) para la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución en dicha localidad» de fecha 13 de marzo de 2007. Se adjunta fotocopia de dicho documento. Este aumento superficial se consigue modificando el límite Oeste de la parcela a través de la rectificación del trazado del vial circundante. Así mismo, se desplaza hacia el Este parte del límite de la parcela originalmente prevista.

Este documento es a la vez Refundido, por lo que a partir de este momento se continúa con el mismo esquema del documento inicialmente aprobado, con aquellas matizaciones propias con la fecha en que se redacta.

La implantación prevista para dichos sistemas generales se prevé al Suroeste de la población, al Oeste de la Ronda de Circunvalación Oeste de la Ciudad, en las parcelas catastrales 3 y 168 del polígono 75 de propiedad municipal, con una superficie de 58.193 m².

La parcela de uso sanitario-hospitalario tendría 35.000 m² (propiedad municipal) y el sistema viario asociado de 15 metros de anchura total, partiría de la primera rotonda Sur de la Ronda Oeste (asociada su construcción a la urbanización del Sector UPR-4-) en dirección Oeste paralelo al trazado de la antigua Ctra. N-IV, para conectar en dirección Norte, rodeando la parcela, con la prolongación de la Avda. Doctor Sánchez Malo. La superficie de este vial sería de 6.688 m², estando también prácticamente en su totalidad en la parcela municipal.

Determinaciones:

La parcela sistema general dotacional de uso sanitario-hospitalario tendrá una superficie de 35.000 m², con una ocupación edificatoria máxima de un 25% y un techo edificatorio de 14.000 m²t (0,4m²t/m²s) con un máximo de dos plantas (B+1).

El sistema general viario asociado y las infraestructuras de servicios se realizarán por ejecución directa municipal mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 26 de marzo de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpieza y Mantenimiento, S.A. (Limasa), en los Colegios Públicos de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el comité de empresa de los trabajadores de la empresa Limasa, encargada del servicio de limpieza de los Colegios Públicos dependientes del Ayuntamiento de Cádiz, ha sido convocada huelga para los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de abril de 2008 con carácter de parcial desde las 7,00 hasta las 10,00 horas, y desde el 14 de abril de forma indefinida que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa LIMASA, en los Centros de Trabajo de la Ciudad de Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Limasa, en los Centros Públicos de Cádiz, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el referido centro colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada para los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de abril de 2008 con carácter de parcial desde las 7,00 horas hasta las 10,00 horas, y desde el 14 de abril de 2008 paros de 24 horas con carácter indefinida que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Limasa, en los Centros de Trabajo de Colegios Públicos dependientes del Ayuntamiento de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

1 trabajador/a en su jornada habitual, por cada centro escolar/colegio público, para la limpieza diaria de los comedores -si los hubiere-, y para las de los aseos existentes en los mismos.